



**"POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA
RESOLUCIÓN No 12682 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2017"**

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE
LA FUENTE DE LLERAS,**

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución 11578 del 14 noviembre de 2017, el Manual de contratación vigente y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 12682 del 1 de diciembre de 2017, por medio de la cual se conforma el **BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD "1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO" No. ICBF IP-004-2017.**

Que el artículo quinto del acto administrativo dispuso que *"Contra la presente decisión procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Que mediante presentación por medio electrónico de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, el quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), el operador **ASOCIACIÓN JÓVENES EMPRENDEDORES**, con NIT 900100919-7, interpuesto a través de su representante legal **RUBIELA TRASLAVIÑA CALDERON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.073.325.162, Recurso de Reposición contra la Resolución N° 12682 del 1 de diciembre de 2017 en mención, exponiendo lo siguiente:

PETICION.

1. Solicito revocar la decisión tomada en la resolución No. 12682 de 1 de diciembre de 2017, por medio de la cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad "1.000 días para cambiar el mundo" No. ICBF IP-004-2017.
2. Una vez revocada la decisión tomada en la resolución No. 12682 de 1 de diciembre de 2017, se expida el acto administrativo correspondiente en el que se declare que la ASOCIACION DE JOVENES EMPRENDEDORES cumplió con el 100% de los requisitos habilitantes y en consecuencia nos incluyan en el Banco Nacional de Oferentes.

I. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO DE REPOSICION

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, se tiene lo siguiente:

Artículo 77. Requisitos. *Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.**
 - 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.**
 - 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.**
 - 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.**
- Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados.** *Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución*



1851

13 FEB 2018

que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber" (Subrayado y fuera de texto)

Teniendo en cuenta el recurso de reposición presentado por el operador **ASOCIACIÓN JÓVENES EMPRENDEDORES**, con NIT 900100919-7, interpuesto a través de su representante legal **RUBIELA TRASLAVIÑA CALDERON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.073.325.162, se encuentra que la solicitud **cumple** con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, en tal virtud y en aras de garantizar el derecho de contradicción del recurrente se procederá a realizar un análisis de los supuestos contemplados en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, con relación al recurso que nos ocupa:

- a. El acto recurrido fue notificado el día 1 de diciembre de 2017 vía correo electrónico toda vez que el operador así lo autorizó desde su inscripción en el Banco Nacional de Oferentes, y el recurso se interpuso por la Representante Legal de la entidad interesada, la señora **RUBIELA TRASLAVIÑA CALDERON**, por medio electrónico del quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), interpuso el recurso encontrándose dentro término legal dispuesto para tal fin.
- b. El recurso de reposición está sustentado y expresa concretamente los motivos de inconformidad.
- c. Se presentan y aportan las pruebas que se pretenden hacer valer.
- d. Dentro del documento, se relacionan de forma clara los datos del solicitante, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 77 de la Ley 1473 de 2011.

II. OPORTUNIDAD PARA INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICION

I. RECURSO DE REPOSICION Y CONSIDERACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

Para efectos de resolver el presente recurso, se sintetizarán los argumentos del recurrente mediante los cuales expone su desacuerdo con la decisión y acto seguido se expondrán los argumentos del Instituto frente a cada punto así:

A) ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El recurrente interpone Recurso de Reposición contra la Resolución No. 12682 de 1 de diciembre de 2017, arguyendo que no se tuvo en cuenta la subsanación técnica correspondiente a las observaciones del informe final.

B) CONSIDERACIONES DEL ICBF

Una vez se revisó, nuevamente, cada uno de los soportes allegados el treinta (30) de octubre de dos mil diecisiete (2017) y solicitudes de subsanación hasta el primero (1) de diciembre dos mil diecisiete (2017), fecha en la cual se realizó la publicación del acto administrativo, mediante el cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes por Resolución No. 12682 de 2017, nos permitimos comunicarle que la Asociación Jóvenes Emprendedores, no cumplen con el componente técnico, con base en lo allegado en el formato No. 7- *Propuesta de contrapartida* del treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

La EAS manifiesta su interés y compromiso de aportar el 3% para cada uno de los contratos adjudicados en "*Recurso humano idóneo para la implementación de la modalidad: un profesional por horas en psicología y transporte para visitas domiciliarias*", no cumpliendo con el ítem de contrapartida puesto que no se encuentra contemplado en la IP No. 004 de 2017 y en el Manual Operativo de la modalidad la contratación de "un



profesional por horas en psicología".

- Matriz de evaluación en Excel.

OFERENTE No. 103	INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2017 DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA - EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y CONTRAPARTIDA				
Fecha de evaluación:		31/10/2017			
Nombre de la EAS:		ASOCIACIÓN JOVENES EMPRENDEDORES FORMANDO FUTURO			
NIT de la EAS		900100919-7			
Regional (es) a presentarse:		Caldas			
No. de agrupación de UDS:		2			
Costo del servicio a presentarse (por agrupación UDS)		397.257.307,00			
Costo total:		397.257.307,00			
Presupuesto presentado por EAS:		\$ 706.878.156,30			
Total de folios presentados:		63			
EXPERIENCIA ESPECÍFICA					
ÍTEM	Certificación 1	Certificación 2	Certificación 3	Certificación 4	
Folio(s) No.	44	45-49	50-54	55-61	
Fecha expedición de certificac:	13/03/2017	16/11/2016	5/05/2016	30/04/2015	
Número del contrato (si tiene).	293	164	297	17-2013-0227	
Estado del contrato	Ejecutado y terminado a satisfacción	Ejecutado y terminado a satisfacción	Ejecutado y terminado a satisfacción	Ejecutado y terminado a satisfacción	
% de ejecución (cuando aplica)	NA	NA	NA	NA	
Objeto del contrato (opción 1)	NA	NA	NA	NA	
Objeto del contrato (opción 2)	NA	NA	NA	NA	
Objeto del contrato (opción 3)	SI	SI	SI	SI	
Certificación se encuentra dentro de los últimos tres (3) años previos al cierre de la	SI	SI	SI	SI	
Fecha de inicio del contrato	2/06/2016	1/02/2016	16/12/2014	30/10/2014	
Fecha de terminación del contrato	15/12/2016	30/05/2016	31/12/2015	15/12/2014	
Tiempo de experiencia (meses)	6,5	4,0	12,7	1,5	
Cuantía del contrato	\$ 220.464.273,00	\$ 126.070.722,00	\$ 360.343.161,30	\$ -	
Resultado verificación	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (MESES)					25
OBSERVACIONES					
Solo se contempló la experiencia desde el 30 de octubre de 2014 en la certificación No. 4, según lo establecido en la adenda No. 1 de la IP No. 004 de 2017 (se contempla el tiempo a certificar que este dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de entrega de documentación y audiencia de cierre fijada dentro del cronograma de la invitación del presente proceso).					
Nota de subsanación: Se revisa el formato de contrapropuesta y por segunda vez se indica la contratación de un profesional psicólogo que no está contemplado en la modalidad.					
RESULTADO EVALUACIÓN EXPERIENCIA				CUMPLE	
RESULTADO EVALUACIÓN PRESUPUESTO				CUMPLE	
CONTRAPARTIDA					
CONCEPTO		DESCRIPCIÓN		PRESUPUESTO	
Cualificación del recurso humano		Recurso humano idóneo para la implementación de la modalidad (1 médico).		\$ 11.917.719,00	
PRESUPUESTO TOTAL CONTRAPARTIDA				\$ 11.917.719,00	
OBSERVACIONES A LA CONTRAPARTIDA					
Aunque corresponde al 3%, es necesario subsanar dado que en la IP No. 004 de 2017 en la contrapartida no se contempla la cualificación de un "médico". Lo anterior debe corresponder a los conceptos de "Cualificación en los recursos asignados para recurso humano idóneo para la implementación de la modalidad de acuerdo a lo contemplado en el manual operativo".					
EVALUACIÓN CONTRAPARTIDA				NO CUMPLE	
Revisó subsanación: Samantha Agudelo					
<small>Objeto 1: Acciones de dirección de programa de atención a la infancia con servicios que incluyen apoyo de desarrollo comunitario de prevención en salud, nutrición y/o educación inicial. Objeto 2: Acciones de atención al niño en riesgo con servicios que incluyen el fortalecimiento de la capacidad de cuidado y crianza con los programas de acompañamiento de desarrollo con otros. Objeto 3: Acciones de recuperación nutricional en la primera infancia.</small>					
RESULTADO FINAL EVALUACIÓN TÉCNICA				NO CUMPLE	



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar
Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General
RESOLUCIÓN N.º



1851

13 FEB 2018

Propuesta de contrapartida allegada el treinta (30) noviembre de dos mil diecisiete (2017), por la EAS.



FORMATO 7
PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA

La Dorada, 15 de Noviembre 2017

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida carrera 68 N° 64 C – 75
Bogotá D.C.

La Suscrita **YEISDY RUBIELA TRASLAVIÑA CALDERON** C.C. 1073325162 expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca; en calidad de Representante Legal de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública N° IP 004 de 2017 cuyo objeto reza "Conformar un BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR a través de la modalidad "1.000 días para cambiar el mundo" que contribuya al desarrollo integral de las niñas y los niños en los primeros 1.000 días de vida (desde la gestación) a través de acciones en alimentación y nutrición, enmarcadas en su entorno familiar, para favorecer el desarrollo de sus capacidades que permita el ejercicio y disfrute de sus derechos" manifiesto mi intención y me comprometo a aportar el 3% de contrapartida para cada uno de los contratos en el caso que me sean adjudicados. La contrapartida ofertada se detalla a continuación:

Departamento	Unidad de Servicio (describir los municipios que conforman la Unidad de Servicio)	Detalle contrapartida	Valor en Pesos
Caldas	Fensilvania, Manzanares, Marquetalia y la Dorada.	1. Recurso Humano Idóneo para la implementación de la modalidad: Un Profesional por Horas en Psicología. 2. Transporte para visitas familiares.	\$ 12.000.000

YEISDY RUBIELA TRASLAVIÑA CALDERON
C.C. 1073325162 Puerto Salgar, Cund
Representante Legal

www.asoje.org | contacto@asoje.org
Cel. 312 294 49 16 | (096) 837 02 73
Ferroméxico Casa N° 9 Sobre el Ferrocarril
La Dorada - Caldas

En conclusión, la propuesta no fue posible aceptarla porque no se ajustan a los parámetros contemplados en la IP 004 de 2017 y en el Manual Operativo de la modalidad la contratación de "Recurso humano idóneo para la implementación de la modalidad: un profesional por horas en psicología y transporte para visitas domiciliarias", dado que la IP en la contrapartida contempla la cualificación en los recursos asignados para el recurso humano idóneo para la implementación de la modalidad de acuerdo a lo contemplado en el manual operativo. En efecto, no se permite contratar un profesional por horas como se presenta en la subsanación.

Es así como con base en lo antes expuesto por el ICBF se concluye que NO le asiste la razón al recurrente y por tanto se confirma la decisión contenida en la Resolución N° 12682 del 1 de diciembre de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución No. 12682 del 1 de diciembre de 2017, con ocasión del recurso de reposición interpuesto por la **Asociación Jóvenes Emprendedores**, identificada con NIT 900100919-7.

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N° 12682 del 1 de



diciembre de 2017 el cual **CONFORMA** el Banco Nacional de oferentes para la presentación del servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad "1000 días para cambiar el mundo", respecto al resultado reflejado en la misma, en relación con el recurrente **Asociación Jóvenes Emprendedores**, identificada con NIT 900100919-7.

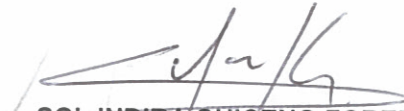
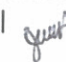
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.


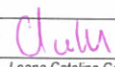


ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SOL INDIRA QUICENO FORERO
Subdirectora General 

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Jorge Camilo Camillo Padrón	Director de Contratación	
Revisó		Contratista Dirección de Contratación	
Control de legalidad	Leana Catalina Gonzalez Toro	Contratista de Subdirección General	
Proyectó	Saskia Ly Torres Hernández	Contratista Dirección de Contratación	

19 FEB 2010

19 FEB 2010

19 FEB 2010